

RESOLUCIÓN No. 024 -DSG-2024

LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión extraordinaria del 09 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO

Que, mediante memorando Nro. GADMT-A-2024-0244-MEMO de fecha 07 de febrero de 2024, se pone en conocimiento del Concejo Municipal, el pedido del licenciado Jhon Chichanda, para tratamiento en la sesión extraordinaria convocada para el 09 de febrero de 2024.

Que, mediante memorando Nro. GADMT-DF-2024-0168-M, de fecha 07 de febrero de 2024 suscrito por el licenciado Jhon Chichanda, director financiero de la institución, solicita autorización del Techo Presupuestario para emitir Certificaciones Plurianuales 2025.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece, artículo 97 señala que, la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece, artículo 115 "Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, artículo 99 "La certificación presupuestaria plurianual implica un pre compromiso al techo presupuestario disponible de los siguientes años, iniciando por el año actual o el inmediato siguiente. Se podrá emitir certificaciones presupuestarias plurianuales en gasto de inversión, únicamente para programas y/o proyectos de inversión incluidos en el plan plurianual de inversión vigente a la fecha y en gastos permanentes y de capital, de conformidad con las normas técnicas que emitan conjuntamente el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Las certificaciones plurianuales deberán enmarcarse en los techos determinados en la programación presupuestaria cuatrianual aprobada por la Asamblea Nacional, y a los techos presupuestarios por la unidad de administración financiera, emitidos de conformidad con la norma técnica expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Si finalizado el año fiscal en el cual se emitió la certificación presupuestaria plurianual, no se han generado los compromisos respectivos, esta se entenderá por anulada. Una vez generado el compromiso para el que se emitió la certificación plurianual, la institución tiene la obligación de registrar y afectar el techo presupuestario en los correspondientes presupuestos, tanto del año vigente como de los años inmediatos siguientes.

En el caso de afectación a los presupuestos de los siguientes años, el responsable financiero institucional verificará obligatoriamente durante los primeros diez días del mes de enero del año respectivo, que los valores comprometidos en años anteriores se encuentren afectados en el presupuesto del ejercicio vigente. No podrá certificar o comprometer recursos nuevos, mientras no haya realizado dicha verificación.

Las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas certificaciones presupuestarias plurianuales cuando los recursos provengan de dicho presupuesto. En el caso de programas y proyectos de inversión deberán constar en el plan plurianual de inversión vigente.

Las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán emitir certificaciones presupuestarias plurianuales de conformidad con las siguientes reglas:

1. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, el techo de certificaciones presupuestarias plurianuales para inversión será como máximo lo correspondiente a inversiones de las transferencias asignadas por ley, del Estado Central del año anterior al que se certifica. Dicho techo deberá ser aprobado por el órgano legislativo correspondiente de cada gobierno autónomo descentralizado".

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, artículo 101 establece que cada entidad del sector público podrá emitir certificaciones presupuestarias anuales solamente en función de su presupuesto aprobado. La certificación presupuestaria anual implica un compromiso al espacio presupuestario disponible en el ejercicio fiscal vigente. Los compromisos generados pueden modificarse, liquidarse o anularse, de conformidad con la norma técnica expedida para el efecto. Ninguna entidad u organismo del sector público, así como ningún servidor público, contraerá compromisos celebrará contratos o convenios, autorizará o contraerá obligaciones, respecto de recursos financieros, sin que exista la respectiva certificación anual o plurianual según sea el caso (...).

Que, la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública, artículo 24 "Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior".

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 54 señala que, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje. La

responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.

Que, la Ordenanza que reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en su artículo 2. FACULTAD NORMATIVA. "Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial".

RESOLVIÓ

Autorizar el Techo Presupuestario Plurianual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, por el 25% del límite establecido, según Acuerdo No. 062 de fecha 16 de octubre 2023, por un monto de USD. 2'552.124,30. En aplicación del artículo 99 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, distribuido de la siguiente manera:

MONTO	25% AUTORIZADO	30% GASTO CORRIENTE	70% GASTO DE INVERSIÓN
10. 208.497,21	2.552.124,30	765.637,29	1.786.487,01

Tena, 09 de febrero de 2024.



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ENVIADO A:

Alcaldía/ concejales
Directores/ Coordinadores/EMPUDEPRO/DDSE/Bomberos
Archivo